



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Santillan

VISTO:

El **EX-2025-00483119--UNC-ME#FD** mediante el cual el alumno SANTILLAN José Claudio de acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#13860, de fecha 26/03/2025, respecto de la asignatura (05-00129) DERECHO PRIVADO VIII, por los motivos que se expresan en N° de orden 5, IF-2025-00483178-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias registrales obrantes en el presente en N° de orden 5, el alumno Santillán señala que: “...*José Claudio SANTILLAN, D.N.I. N° 17.533.099, alumno regular de esta Facultad, se dirige respetuosamente a Ud., y demás instancias que pudiera corresponder a efectos de solicitarle quiera tener a bien disponer el procedimiento pertinente, a fines de rectificar la información obrante en el sistema Guaraní...*” “...*En mi caso me tomó examen un docente a quien no conocía, entiendo que es el Dr. Poma, quien me calificó con un puntaje de cuatro (4), situación que dejó asentada en mi libreta de estudiante, colocando seguidamente fecha y firma con aclaración...*” además incorpora copia de la libreta firmada con la calificación inserta en la hoja correspondiente a la asignatura mencionada.

Por su parte el Prof. Ángel Daniel Poma, manifiesta que: “...*En atención al correo recibido respecto a la solicitud del alumno José Claudio SANTILLÁN, D.N.I. N° 17.533.099, y conforme las circunstancias que me fueron comunicadas oportunamente, ratifico lo expresado por el estudiante. He revisado la documentación enviada, incluyendo la nota presentada y las imágenes de su libreta universitaria, en las que consta la nota final correspondiente a la asignatura. Por consiguiente, reconozco la calificación obtenida por el alumno y confirmo la validez de la firma allí inserta, en tanto se ajustan a lo efectivamente acontecido...*”

En orden 07, IF-2025-00524846-UNC-OM#FD, oficialía de la facultad incorpora copia del acta en donde costa el error señalado.

A N° de orden 10, IF-2025-00582974-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 4 (Cuatro) obtenida por el alumno, José Claudio SANTILLÁN.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#13860 con fecha de 26 de marzo de 2024, FEBRERO/MARZO 2025, 3° Llamado, del ciclo académico 2024 de la asignatura (05-00129) DERECHO PRIVADO VIII, mesa MUIÑO -B-, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **SANTILLAN, JOSE CLAUDIO, DNI 17.533.099 Mat. 17533099** por la correspondiente calificación de **4 (CUATRO)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.